



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



RESOLUCION ALCALDIA N° 344-2016-MDBI/A

Los Baños del Inca, 08 de noviembre de 2016.



VISTOS:

El informe legal N° 199-2016-MDBI-OAL-CACC, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDBI; Carta N° 386-2016-MDBI/GM, de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; informe N° 03-2016-ACB/MDBI.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario" y procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamentico el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrará por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa". Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los Procedimientos Administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S W40-2014- PCM;

Con Carta N° 386-2016-MDBI/GM., el Gerente Municipal hace llegar el Informe N° 03-2016-ACB/MDBI., emitido por el Asesor Legal externo de la Oficina de Gerencia Municipal, a fin de que se emita la Resolución





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



de Alcaldía, sobre prescripción de procedimiento administrativo de ex funcionarios, por el transcurso del tiempo.

El Art. 173°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: DEBE SER DECLARADA

Artículo 173°.- El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

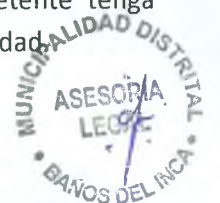
El numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC., establece que:

6.1. Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Como se podrá observar del Informe N° 03-2016-ACB/MDBI., las faltas cometidas por los funcionarios son anteriores a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.; pues, la Entidad ha tomado conocimiento del Informe N° 682-2011-CG/ORCA-EE "Examen Especial a la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca-Cajamarca-Adquisición de Bienes y Ejecución de Obras, periodo 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009", mediante Oficio N° 01667-2011-CG/DC., con fecha 16 de enero de 2012.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC., establece que Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento. Por tanto, es de aplicación lo prescrito en el Art. 173°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Mediante Carta N° 386-2016-MDBI/GM., el Gerente Municipal hace llegar el Informe N° 03-2016-ACB/MDBI., en cual se establece que la prescripción de procedimiento administrativo, es para ocho (08) ex funcionarios, a quienes por el transcurso del tiempo se le es aplicable lo prescrito en el Art. 173°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en el extremo de que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



El informe Legal N° 199-2016-MDBI-OAL-CACC, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINA por que se emita la resolución de prescripción, respecto a los ocho funcionarios de tallados en el Informe N° 03-2016-ACB/MDBI.

Que, de acuerdo ha informado mediante Informe N° 03-2016-ACB/MDBI., y se remita copias de todo lo actuado al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie de acuerdo a sus atribuciones, inicie las acciones legales que correspondan de creerlo conveniente.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 30057, Ley de Servicio Civil y el Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por D.S W040- 2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR no ha lugar iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a:

- ALBERTO ROJAS QUESADA - DNI N° 26629089 GERENTE MUNICIPAL
- DANIEL DIAZ CUBAS - DNI N° 26686639 SUB GERENTE DE LOGISTICA
- NOÉ ESTEBAN RODRIGUEZ ROJAS - DNI N° 26689638 JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS
- TERESA DOMITILA VILLANUEVA COTRINA - DNI N° 26626364 INSPECTORA DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA TINGOMAYO, EN LOS CASERIOS BAÑOS PUNTA SHAULLO CHICO EN EL DISTRITO D ELOS BAÑOS DEL INCA"
- ZULLY YZQUIERDO GARCIA - DNI N° 26636837 INSPECTORA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 83006 – ANDRES AVELINO CACERES EN EL DISTRITO D ELOS BAÑOS DEL INCA"
- RAFAEL LUICHO MANTILLA - DNI N° 26656517 INTEGRANTE DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE.
- SAMUEL LOZANO MEJIA - DNI N° 27076093 RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.
- ANIBAL VASQUEZ DIAZ - DNI N°40824324 JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN

A razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo establecido por el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copias de todo lo actuado, a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a fin que inicie acciones legales que corresponda; de acuerdo a sus atribuciones.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación a los administrado de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Ing. Teodoro Palomino Rios
ALCALDE

